

AUTORIZACION DE POSTURA EN FERIA LIBRE
N° 3 SAN JOSE Y FERIA LIBRE N° 8 EL ROBLE
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

24 NOV. 2014

DECRETO EXENTO N°

N° 4270

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de fecha 18 de Enero del 2013, que delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Don Pedro Antonio Yáñez Hormazabal, con ingreso N° 785 de fecha 29 de Agosto del 2014; Informe Inspectivo favorable de fecha 07 de Noviembre del 2014; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 06 de Octubre del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicitase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORIZESE, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-302102, en Feria Libre N° 3 San José Postura N° 118, y Feria Libre N° 8 El Roble Postura N° 258, a nombre de PEDRO ANTONIO YAÑEZ HORMAZABAL, Cédula de Identidad [REDACTED] con Domicilio particular [REDACTED] comuna [REDACTED] para ejercer la venta de Frutas y Verduras el contribuyente se ubicara definitivamente en la siguiente feria libre, "Feria Libre N° 1 Zapadores Postura N° 314", a contar del 2° semestre del 2014, previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales, Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.

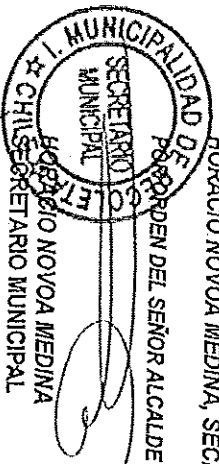
2. - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

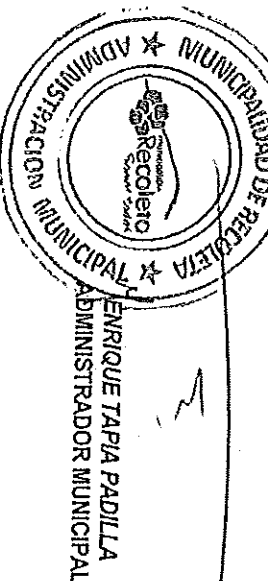
4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



OBSC/VCM/mre
05.10.2014 / 07.11.2014
Ingreso N° 785



849057